



Unidad de Internacionalización de la Educación Superior Española

Resolución de 3 de noviembre de 2021, del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación, O. A., por la que se anula la convocatoria de becas dirigidas a estudiantes universitarios chinos para realizar estancias académicas de grado en Universidades españolas, curso académico 2021-2022.

## **HECHOS**

Primero. Con fecha 4 de mayo de 2021 se aprobó Resolución del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación, O. A., por la que se convocaban becas dirigidas a estudiantes universitarios chinos para realizar estancias académicas de grado en Universidades españolas, durante el curso académico 2021-2022 (BOE 12 de mayo de 2021).

Segundo. Con fecha 11 de junio de 2021 finalizó el plazo de solicitud de becas.

Tercero. A lo largo del mes de julio se procedió a la valoración de las candidaturas, encontrándose el órgano de valoración con un problema de tiempo para cumplir con el procedimiento establecido en la convocatoria y subsiguientes trámites, que afectaría al cumplimiento del principio de eficacia en el logro de los objetivos fijados por el órgano concedente, recogido en el art. 8 de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto. Con fecha 7 de octubre la Abogacía del Estado emite informe favorable para el desistimiento del procedimiento iniciado de oficio por la Administración dado que la motivación esgrimida hace aconsejable la anulación de la convocatoria efectuada por el SEPIE.

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero**. Que el órgano de valoración se ha encontrado con un problema de plazos para la correcta tramitación de las becas, resulta del todo inviable la consecución de los objetivos establecidos en la convocatoria. En concreto, la modificación sobrevenida de los mismos supondría un retraso en la incorporación de los beneficiarios a las clases en sus universidades de destino, y con ello, se pondría en riesgo su aprovechamiento académico, colocando además a los beneficiarios en clara desventaja respecto a sus pares, que sí se podrán incorporar el primer día de clase.

**Segundo**. El retraso en la incorporación a las clases viene dado porque se requiere al menos de un mes para la tramitación de los correspondientes visados de entrada a España y se prevé que éstos puedan empezar a tramitarse a finales de septiembre, lo que supondría que los beneficiarios viajarían a España a finales de octubre.



C/ GENERAL ORAA, N° 55 28006 – MADRID TEL: 91 550 6718 FAX: 91 550 6750 www.erasmusplus.gob.es www.sepie.es





FIRMANTE(1): ALFONSO GENTIL | FECHA: 03/11/2021 11:30 | Sin acción específica



Las clases comienzan en la mayoría de las Universidades españolas a mediados del mes de septiembre de 2021.

**Tercero.** La convocatoria establece en su apartado 12 que los candidatos tendrán "dedicación exclusiva (a) los estudios en España para los cuales se ha concedido la beca, superando para ello los exámenes necesarios en el plazo establecido en la presente convocatoria", lo cual pueden verse afectados al incorporarse tarde al curso académico por el retraso en la tramitación de los visados requeridos

Por todo ello, con base en el artículo 93 y de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente se acuerda desistir de continuar la tramitación de la convocatoria para la realización de estancias académicas de grado en Universidades españolas, curso académico 2021-2022, por imposibilidad material de continuarla por causas sobrevenidas.

La presente resolución de terminación del mencionado procedimiento responde asimismo a la necesidad de salvaguardar no solo el interés de los candidatos respecto a su derecho a acceder en plazo y en igualdad de condiciones que otros estudiantes universitarios a su formación académica, sino el interés de los centros universitarios españoles de acogida, que al matricular extemporáneamente a los candidatos pueden afectar su ratio de éxito académico.

El presente acuerdo de terminación del procedimiento producirá efectos a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado y será notificado individualmente a los interesados.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso Contencioso-Administrativo en los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Firmado electrónicamente en Madrid

El Presidente

P.D. Resolución del Presidente del SEPIE de 18 de octubre de 2017

Alfonso Gentil Álvarez-Ossorio

El Director



Página 2 de 2



